

ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN DE DESPACHADORES DE VUELO DEL PERÚ"

Conste por el presente documento el Estatuto Social que rige a la asociación civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE DESPACHADORES DE VUELO DEL PERÚ"**, pudiendo emplear indistintamente la sigla **"ADVP"**, constituida al amparo del Libro I, Título III (Personas Jurídicas - Asociaciones) del Código Civil peruano y demás normativas aplicables, estructurada bajo los más altos estándares de técnica jurídica societaria y regulación aeronáutica de la República del Perú.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1.- Denominación, Naturaleza Jurídica y Marco Legal Constitúyase una asociación civil sin fines de lucro bajo la denominación social de "ASOCIACIÓN DE DESPACHADORES DE VUELO DEL PERÚ", pudiendo emplear indistintamente la sigla "ADVP". La Asociación es una persona jurídica de derecho privado, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, económica y técnica. Se rige imperativamente por las disposiciones del Código Civil peruano, el presente Estatuto Social, los acuerdos de la Asamblea General y el ordenamiento jurídico de la República del Perú.

Artículo 2.- Domicilio Legal y Ámbito de Operaciones El domicilio legal y sede institucional principal de la Asociación se fija en el Jr. Las Guayabas Mza. "A" Lote 26, Dpto. 2do, El Trébol III Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, República del Perú. Sin perjuicio de ello, la Asociación queda plenamente facultada para establecer filiales, oficinas descentralizadas, representaciones o comités técnicos en cualquier circunscripción del territorio nacional o en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 3.- Duración La duración de la Asociación es indefinida. Su inicio de operaciones jurídicas e institucionales se computa formalmente a partir de la fecha de su inscripción registral en la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 4.- Misión, Visión y Principios Rectores

- Misión Institucional: Agrupar, representar, respaldar y defender con rigurosidad técnica y jurídica los intereses profesionales, laborales y gremiales de los Despachadores de Vuelo (Flight Dispatchers) en el Perú, promoviendo la actualización normativa y el desarrollo de la excelencia técnico-operativa bajo el estándar de personal aeronáutico altamente calificado.
- Visión Institucional: Consolidarse como el gremio referente y consultivo líder del sector aeronáutico nacional e internacional, reconocido formalmente por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y los actores de la industria aérea, velando por un marco regulatorio justo, condiciones laborales dignas y la primacía absoluta de la Seguridad Operacional.
- Principios Rectores: La Asociación fundamenta su actuación en la probidad, la ética profesional, la transparencia administrativa, la democracia interna, la rendición de cuentas y la subordinación al ordenamiento técnico-aeronáutico.

Artículo 5.- Fines, Objetivos y Atribuciones Institucionales La Asociación persigue fines estrictamente no lucrativos, orientando su accionar al cumplimiento de los siguientes objetivos fundamentales:

1. Identificar, proponer, formular y gestionar formalmente ante las entidades competentes —tales como la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones (MTC)— iniciativas normativas tendientes a corregir vacíos legales, optimizar procedimientos y actualizar el marco de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), cautelando los intereses de la profesión del Despachador de Vuelo.

2. Ejercer la representación oficial y la vocería institucional de los Despachadores de Vuelo en asuntos vinculados al planeamiento de operaciones, control de vuelo, seguridad operacional (SMS) y gestión de riesgos ante el MTC, DGAC, CORPAC, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA), concesionarios aeroportuarios nacionales, organismos internacionales como la OACI, IATA, ALTA, IFALDA, FAA, EASA, así como ante el Poder Legislativo y demás instancias públicas o privadas.

3. Brindar asistencia, patrocinio y respaldo técnico, legal y operativo continuo a los asociados frente a controversias laborales, procesos administrativos sancionadores ante la autoridad aeronáutica, o durante investigaciones formales de incidentes, accidentes o reportes de seguridad operacional derivados del ejercicio legítimo de sus funciones.

4. Fomentar la educación continua, la especialización de alto nivel y el perfeccionamiento técnico mediante la organización de programas, simposios, talleres y certificaciones en Factores Humanos, Sistemas de Gestión de Riesgos de Fatiga (FRMS), Gestión de Recursos de Tripulación (CRM), Gestión de Recursos del Despachador (DRM), Gestión de Recursos de Equipo (TRM) y metodologías de mitigación de riesgos.

5. Impulsar la actualización profesional frente a las nuevas tecnologías aplicadas a la aeronavegación, abarcando sistemas avanzados de planeamiento de vuelo digital, meteorología aeronáutica computarizada, automatización del tránsito aéreo y la integración segura de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPA, RPAS y Drones) en el espacio aéreo controlado.

6. Participar activamente como órgano consultivo técnico en comités normativos, juntas de seguridad y mesas de trabajo de la industria aeronáutica, aportando la experiencia operativa del gremio para la revisión, modificación y perfeccionamiento del marco regulatorio nacional.

7. Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación académica, operativa y laboral con aerolíneas, explotadores comerciales, empresas especializadas en servicios aeroportuarios y Centros de Instrucción de Aviación Civil (CIAC) debidamente evaluados, orientados a estructurar una bolsa de trabajo institucional que priorice la empleabilidad de los asociados.

8. Ejercer un rol activo de veeduría, evaluación y auditoría académica sobre los Centros de Instrucción de Aviación Civil (CIAC) que imparten la carrera de Despachador de Vuelo. La Asociación tiene el deber estatutario de velar rigurosamente por que dichas instituciones cuenten con plana docente netamente capacitada y con experiencia real comprobada en la industria, garantizando que el alumno adquiera conocimientos técnicos sólidos y competitivos, desterrando enfoques puramente comerciales y priorizando la excelencia aeronáutica y la Seguridad Operacional. En virtud de ello, la ADVP podrá otorgar acreditaciones o respaldos institucionales exclusivos únicamente a los CIAC que demuestren estándares óptimos de calidad formativa.

TÍTULO II: DEL PATRIMONIO SOCIAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6.- Composición del Patrimonio Social El patrimonio de la Asociación se encuentra constituido por:

1. Las cuotas de ingreso abonadas por los nuevos asociados al momento de su afiliación.

2. Las cuotas ordinarias (mensuales) y extraordinarias aprobadas obligatoriamente por la Asamblea General.
3. Los legados, donaciones, subvenciones o aportes voluntarios otorgados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, previa aceptación del Consejo Directivo.
4. Los ingresos lícitos derivados de la organización de eventos académicos, publicaciones, consultorías técnicas o actividades institucionales propias de su objeto social.

Artículo 7.- Destino Imperativo de los Fondos y Prohibición de Lucro Los recursos financieros y bienes de la Asociación serán destinados de forma exclusiva al cumplimiento de sus fines estatutarios. Queda terminantemente prohibida la distribución directa o indirecta de utilidades, remanentes, dividendos, excedentes o beneficios económicos entre los asociados, fundadores o miembros del Consejo Directivo bajo cualquier modalidad.

Los fondos institucionales cubren:

- a) El pago de honorarios profesionales por servicios legales, técnicos y administrativos requeridos para la gestión y defensa gremial.
- b) Los gastos operativos corrientes, mantenimiento de la sede e infraestructura institucional.
- c) La cobertura documentada y sujeta a criterios de estricta austeridad de viáticos, pasajes y gastos de movilidad en los que incurran los representantes debidamente acreditados por la Asamblea para el cumplimiento de comisiones oficiales, representación gremial o defensa de los intereses institucionales ante la DGAC, MTC, CORPAC u organismos internacionales.
- d) El financiamiento de actividades de confraternidad, desarrollo profesional y conmemoración de efemérides gremiales, tales como el «Día del Despachador de Vuelo» y el fomento del deporte institucional.

TÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS: ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN

Artículo 8.- Categorías de Asociados La Asociación reconoce tres categorías de asociados:

1. Asociados Fundadores: Las ocho (8) personas naturales que suscriben el Acta de Constitución y el presente Estatuto.
2. Asociados Titulares: Profesionales que posean licencia vigente o no vigente de Despachador de Vuelo emitida o convalidada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Perú.
3. Asociados Adherentes: Personas naturales que se encuentren cursando de manera regular y comprobada el programa de formación teórica o práctica para Despachador de Vuelo en un Centro de Instrucción de Aviación Civil (CIAC) autorizado.

Artículo 9.- Requisitos de Admisión y Periodo de Carencia Para adquirir la condición de asociado se requiere presentar solicitud escrita ante el Consejo Directivo, cumplir con los perfiles establecidos y abonar la cuota de ingreso. Para acceder a la plenitud de los beneficios institucionales —tales como asesoría legal especializada, bolsa de trabajo, convenios y servicios exclusivos—, el asociado deberá cumplir un periodo de carencia mínimo de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de su afiliación formal. Los Asociados Fundadores gozan de habilitación plena inmediata.

Artículo 10.- Derechos y Atribuciones de los Asociados Constituyen derechos de los asociados:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. El ejercicio del voto y la elegibilidad para cargos directivos es exclusivo para los Asociados Fundadores y los Asociados

Titulares que cuenten con una antigüedad mínima e ininterrumpida de diez (10) meses en el padrón institucional (periodo de carencia electoral) y se encuentren al día en sus obligaciones económicas.

2. Recibir asesoría legal, técnica y gremial conforme a los lineamientos y capacidades financieras de la Asociación.

3. Postular a los cargos directivos y comités especializados, cumpliendo los requisitos estatutarios.

4. Utilizar los servicios, instalaciones y beneficios institucionales que la Asociación provea.

Artículo 11.- Deberes y Obligaciones de los Asociados Constituyen deberes de los asociados:

1. Acatar y cumplir fielmente el presente Estatuto, el Código de Ética, el Reglamento Interno y los acuerdos emanados de los órganos de gobierno.

2. Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General.

3. Velar permanentemente por el prestigio institucional, la probidad ética y la defensa de los intereses gremiales.

4. Desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos, comisiones o encargos institucionales encomendados.

Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Asociado La calidad de asociado se extingue por:

1. Renuncia voluntaria formulada mediante comunicación escrita dirigida al Consejo Directivo.

2. Fallecimiento.

3. Morosidad en el pago de cuotas ordinarias por un periodo consecutivo mayor a tres (3) meses, previa notificación de apercibimiento.

4. Expulsión formal acordada en Asamblea General, sustentada en la comisión de faltas graves o gravísimas tipificadas en el presente Estatuto, previo procedimiento disciplinario que garantice el derecho de defensa.

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 13.- Estructura Orgánica La dirección, administración y control de la Asociación se encuentran a cargo de:

1. La Asamblea General de Asociados (Órgano Supremo).

2. El Consejo Directivo (Órgano de Gestión y Representación Legal).

Artículo 14.- De la Asamblea General La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, estando constituida por la totalidad de los asociados hábiles. Sus acuerdos obligan a todos los asociados, incluso a los disidentes y ausentes. Se reúne en Sesión Ordinaria al menos una (1) vez al año para la aprobación de balances y memoria anual, y en Sesión Extraordinaria cuantas veces sea convocado por el Presidente del Consejo Directivo o a solicitud del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles.

Artículo 15.- Del Consejo Directivo y Composición El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo, administrador y representante legal de la Asociación, encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea y dirigir la marcha institucional. Está conformado por tres (3) miembros titulares elegidos por un periodo improrrogable de tres (3) años:

1. Un (1) Presidente: Quien ejerce la representación legal, judicial, administrativa y institucional de la Asociación ante la SUNARP, notarías, entidades bancarias, instituciones públicas y privadas, así como ante el MTC, DGAC, CORPAC, OACI, IFALDA y demás foros aeronáuticos.
2. Un (1) Vicepresidente: Quien colabora estrechamente con el Presidente y lo reemplaza de manera automática en casos de ausencia temporal, impedimento o vacancia, asumiendo íntegramente sus atribuciones y responsabilidades.
3. Un (1) Tesorero: Quien asume la administración exclusiva de los fondos, custodia el patrimonio, recauda las cuotas, ejecuta los pagos autorizados, mantiene actualizado el padrón de asociados y formula los estados financieros y balances anuales.

Artículo 16.- Principio de Alternancia, No Reelección Inmediata y Límite de Mandato Con la finalidad de garantizar la transparencia democrática, la renovación institucional y evitar la perpetuidad en el ejercicio del poder, se establecen las siguientes normas de carácter imperativo:

1. El mandato del Consejo Directivo tiene una duración exacta e improrrogable de tres (3) años.
2. Prohibición de reelección inmediata en el mismo cargo: Ningún miembro directivo saliente podrá postular ni ser elegido de manera consecutiva al mismo cargo que venía desempeñando.
3. Límite de permanencia consecutiva: Un directivo saliente podrá postular inmediatamente a un cargo distinto por un (1) solo periodo consecutivo adicional. En ningún caso un asociado podrá permanecer en el Consejo Directivo por más de dos (2) periodos consecutivos (seis años ininterrumpidos).
4. Periodo de receso obligatorio: Tras cumplir dos periodos consecutivos en el Consejo Directivo, el asociado deberá aguardar un lapso de tres (3) años antes de postular nuevamente a cualquier cargo directivo.
5. Cualquier modificación estatutaria que pretenda vulnerar, flexibilizar o eludir estos principios de alternancia democrática será considerada nula de pleno derecho, constituyendo causal de expulsión automática para quienes la promuevan.

Artículo 17.- Cláusula de Transparencia y Cero Tolerancia a la Corrupción La Asociación adopta una política de estricta probidad institucional y rechazo absoluto a cualquier conflicto de intereses, malversación o uso indebido de los recursos. El Presidente y el Tesorero están obligados a presentar balances financieros anuales detallados y a exhibir la documentación contable a requerimiento formal del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles. Queda terminantemente proscrito el uso del patrimonio, bienes o nombre de la Asociación para proselitismo político, beneficio particular o enriquecimiento de terceros. Todo directivo o asociado que incurra en actos de corrupción, apropiación de fondos, recepción de sobornos o negociaciones incompatibles con los intereses gremiales será sometido a proceso disciplinario inmediato por falta gravísima, con destitución del cargo, expulsión deshonrosa de la Asociación y ejercicio de las acciones legales civiles y penales pertinentes ante el fuero jurisdiccional ordinario.

TÍTULO V: RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 18.- Convocatoria y Requisitos Electorales Las elecciones para la renovación del Consejo Directivo se convocan obligatoriamente con sesenta (60) días calendario de anticipación al término del mandato vigente. Para ejercer el derecho a sufragio activo y pasivo (elegir y ser elegido), el asociado titular deberá figurar como 'hábil' en el padrón institucional, encontrarse al día en sus obligaciones económicas y poseer una antigüedad ininterrumpida no menor de diez (10) meses como asociado (periodo de carencia electoral). Los Asociados Fundadores se encuentran exentos

de dicho requisito de antigüedad. El proceso electoral se regirá por un Reglamento Electoral Interno aprobado por la Asamblea General.

TÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CÓDIGO DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO AÉREO

Artículo 19.- Código de Ética y Subordinación a las Regulaciones Aeronáuticas (RAP) Los asociados de la ADVP asumen el compromiso ineludible de observar una conducta profesional intachable, rigiendo su actuación bajo los principios de honorabilidad, probidad, responsabilidad y la primacía absoluta de la Seguridad Operacional (SMS). En su calidad de personal aeronáutico licenciado por la DGAC, el ejercicio profesional de los asociados está sujeto al cumplimiento estricto de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), destacando de manera enunciativa mas no limitativa:

1. RAP 65: Otorgamiento, renovación y mantenimiento de licencias y habilitaciones para Personal Técnico de Tierra (Despachadores de Vuelo).
2. RAP 111: Regulaciones aplicables a los Servicios Especializados Aeroportuarios (SEA) y empresas FBO de soporte operacional.
3. RAP 91, RAP 121, RAP 129 y RAP 135: Requisitos y reglas generales de operación para servicios de aviación general, transporte aéreo regular, extranjero y no regular/chárter.
4. Y demás Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), directivas o procedimientos complementarios emitidos por la autoridad aeronáutica que guarden directa relación con las atribuciones, funciones y responsabilidades técnico-operativas del Despachador de Vuelo.

Artículo 20.- Clasificación de Infracciones Disciplinarias Constituyen infracciones disciplinarias sujetas a sanción institucional:

1. Faltas Leves:

- a) Inasistencia injustificada a tres (3) asambleas ordinarias consecutivas.
- b) Retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones económicas de sostenimiento gremial.
- c) Faltas menores al respeto institucional o entre asociados.

2. Faltas Graves:

- a) Incumplimiento deliberado de los estatutos, reglamentos o acuerdos de la Asamblea.
- b) Uso indebido o no autorizado del nombre, logotipo o representación de la ADVP para fines particulares.
- c) Conductas contrarias a la ética profesional que menoscaben el prestigio del gremio.

3. Faltas Gravísimas:

- a) Incurrir en negligencia grave, dolo o imprudencia inexcusable en la ejecución del despacho de vuelo que vulnere los estándares normativos de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP 65, RAP 111, RAP 91, RAP 121, RAP 129, RAP 135 y demás RAP aplicables) u OACI, poniendo en riesgo inminente la seguridad de las operaciones aéreas.
- b) Falsificación, alteración o adulteración maliciosa de planes de vuelo, cálculos de peso y centrado (hojas de carga y balance), pronósticos meteorológicos o documentación técnica oficial de despacho.

- c) Incumplimiento intencional de los procedimientos de seguridad técnica operacional relacionados directamente con sus obligaciones, funciones y responsabilidades en las operaciones aéreas.
- d) Pérdida, suspensión prolongada o cancelación definitiva de la licencia aeronáutica de Despachador de Vuelo por sanción administrativa firme impuesta por la autoridad competente (DGAC) como consecuencia de infracciones imputables a la negligencia o dolo del asociado.
- e) Ejecución de actos de corrupción, malversación patrimonial, cohecho o recepción de dádivas en el ejercicio de la profesión o representación institucional.

Artículo 21.- Graduación de Sanciones y Comité de Disciplina Las sanciones institucionales serán evaluadas por un Comité de Ética y Disciplina (designado ad-hoc) y aplicadas formalmente por el Consejo Directivo, requiriendo ratificación de la Asamblea General. Se gradúan de la siguiente manera:

1. Amonestación escrita: Aplicable a faltas leves.
2. Suspensión temporal: Imposición de noventa (90) días hasta doce (12) meses de los derechos sociales, aplicable a faltas graves.
3. Expulsión definitiva y deshonorosa: Sanción máxima aplicable ante la comisión de faltas gravísimas o la pérdida de la licencia aeronáutica por causas disciplinarias legales imputables al asociado.

Artículo 22.- Garantía Constitucional del Debido Proceso Ninguna sanción disciplinaria será impuesta sin notificar fehacientemente al asociado los cargos imputados, concediéndole un plazo no menor de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos por escrito, aportar pruebas y ejercer plenamente su derecho constitucional de defensa. Contra la resolución sancionadora, el asociado podrá interponer recurso impugnatorio ante la Asamblea General en última instancia institucional.

TÍTULO VII: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 23.- Modificación del Estatuto Social El presente Estatuto podrá ser modificado únicamente en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General convocada de manera expresa para tal fin, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta (más de la mitad) de los asociados hábiles concurrentes. Se exceptúa de cualquier modificación la inmutabilidad y intangibilidad del Artículo 16 relativo a la alternancia democrática y prohibición de perpetuidad.

Artículo 24.- Disolución y Liquidación La Asociación se disuelve por las causales previstas en el Código Civil peruano o por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para dicho propósito. Aprobada la disolución, la Asamblea designará una comisión liquidadora. Extinguido el pasivo social, el remanente patrimonial neto no podrá ser distribuido entre los asociados, debiendo ser transferido en calidad de donación a otra institución sin fines de lucro de objetivos análogos o de beneficencia pública, según lo determine la Asamblea.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se reconoce formalmente la calidad de Asociados Fundadores a las ocho (8) personas naturales que suscriben el Acta de Constitución y el presente Estatuto, quienes gozan de la plenitud de derechos y prerrogativas institucionales desde la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- El primer Consejo Directivo de la Asociación, electo por el periodo estatutario de tres (3) años computado desde la inscripción registral de la entidad, queda conformado por los siguientes Asociados Fundadores:

PRESIDENTE

Firma: _____ DNI: _____

Nombre y Apellidos: _____

VICEPRESIDENTE

Firma: _____ DNI: _____

Nombre y Apellidos: _____

TESORERO

Firma: _____ DNI: _____

Nombre y Apellidos: _____

CONSTANCIA DE SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS POR LOS ASOCIADOS FUNDADORES

En señal de plena conformidad, aprobación unánime de los presentes Estatutos Sociales y manifestación de voluntad constitutiva de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE DESPACHADORES DE VUELO DEL PERÚ (ADVP)**, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ de 2026, los ocho (8) Asociados Fundadores:

ASOCIADO FUNDADOR N° 1

Firma: _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI: _____

ASOCIADO FUNDADOR N° 2

Firma: _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI: _____

ASOCIADO FUNDADOR N° 3

Firma: _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI: _____

ASOCIADO FUNDADOR N° 4

Firma: _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI: _____

ASOCIADO FUNDADOR N° 5

Firma: _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI: _____

ASOCIADO FUNDADOR N° 6

Firma: _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI: _____

ASOCIADO FUNDADOR N° 7

Firma: _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI: _____

ASOCIADO FUNDADOR N° 8

Firma: _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI: _____